



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°056-2020-MDC/A

Cieneguilla, 05 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N°075-2020-MDC/GPP de fecha 05 de marzo del año en curso, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual indica que es necesario **"formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional correspondiente al mes de febrero de 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8 que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

*Impronta*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2. *Las Habilitaciones constituyen* el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, mediante el Informe N°075-2020-MDC/GPP de fecha 05 de marzo del año en curso, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en el mes de febrero de 2020, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para productos y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, la Directiva N°011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01, en su Artículo 30, numeral 30.1 establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, a través de "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.se";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de febrero de 2020, por un monto de S/ 2, 037,779.00 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y nueve con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de febrero del Ejercicio Presupuestal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presenta Resolución dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETÍ ARECHE  
ALCALDE